

Quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica la posición de interruptor de la calle 1, correspondiente a la Barra 1 y la posición de interruptor de la calle 1, correspondiente a la Barra 2, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, «Boletín Oficial del Estado» número 103, del 28) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—33.340.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 KV, simple circuito, de Entrada y salida en la subestación de Olmedo desde la línea La Mudarra-Lastras del Pozo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Olmedo de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados técnicos que estime oportunos, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, por el mismo se ha emitido conformidad al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 KV, simple circuito, de Entrada y salida en la subestación de Olmedo desde la línea La Mudarra-Lastras del Pozo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), cuyas características principales son:

Línea de Entrada: Origen: Nuevo apoyo número 165 que sustituye al anterior. Final: Pórtico de la subestación de Olmedo.

Línea de Salida: Origen: Pórtico de la subestación de Olmedo.

Final: Nuevo apoyo número 166 que sustituye al anterior.

Características técnicas de la línea: Tensión nominal: 400 KV.

Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1.432/1.721 MVA.

Número de circuitos: Uno, con disposición de las fases en bandera.

Número de conductores por fase: Dos.

Tipo de conductor: RAIL-AW de 516,84 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Uno, con fibra óptica de 15,3 milímetros de diámetro.

Tipo de aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-160 BS.

Apoyos: Torres metálicas de celosía para doble circuito, aunque en esta misma fase se tenderá solamente uno.

Cimentaciones: De zapatas individuales para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud total: 304 metros (línea entrada). 258 metros (línea de salida).

Término municipal afectado: Olmedo (Valladolid).

La finalidad de la instalación es posibilitar la conexión de la subestación de Olmedo con la línea La Mudarra-Lastras del Pozo.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, «Boletín Oficial del Estado» número 103 del 28) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—33.341.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación y reordenación de posiciones de la subestación a 400 kV de La Eliana, en el término municipal de La Eliana, en la provincia de Valencia.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación y reordenación de posiciones de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 4 de mayo de 1965.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalacio-

nes de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitan informes y condicionados al Ayuntamiento de La Eliana, a la «Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad de Valencia», a la «Unidad de Energía de la Consejería de Infraestructuras y Transporte de la Generalidad Valenciana», a «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima» (INALTA) y a «Iberdrola Distribución Eléctrica» (SAU), reiterándose la petición en los casos necesarios, y no habiéndose recibido contestación alguna, por lo cual ha de entenderse su informe favorable y su conformidad con el proyecto de acuerdo con lo establecido en los citados artículos.

Resultando que el anuncio por el que se somete a información pública la ampliación de la subestación de La Eliana, fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Eliana durante veinte días hábiles, para conocimiento general y para quienes se considerasen afectados pudieran examinar el proyecto en el «Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno» en la Comunidad Valenciana y presentar las alegaciones que estimasen oportunas, recibiendo diligencia acreditativa de la exposición, no constando en la misma que se haya presentado alegación alguna.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2004. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y reordenación de posiciones de la subestación a 400 KV de La Eliana, en el término municipal de La Eliana en la provincia de Valencia, que consiste fundamentalmente en:

Instalación de una posición de interruptor convencional en la Calle 4, para un nuevo autotransformador AT-6 de 400/132 KV y 450 MVA, propiedad de «Iberdrola Distribución Eléctrica» (SAU).

Construcción de la Calle 5 con dos posiciones de 400 kV blindadas modulares de exafluoruro de azufre (SF6) para el autotransformador AT-5 de 400/132 kV y 450 kVA existente, también propiedad de «Iberdrola Distribución Eléctrica» (SAU).

En la Calle 3, se conectará la línea La Plana 3 en la posición de Barras 2. Las actuales líneas hacia Catadau y C.N. Cofrentes actualmente en las calles 2 y 1 en la posición de Barras 2, pasarán respectivamente a las calles 1 y 4 en la misma posición de Barras 2.

Se instalará la siguiente aparamenta:

Calle 4: Un transformador de intensidad, un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra con transformador de tensión capacitivo y bobinas de bloqueo.

Calle 5: Dos posiciones blindadas modulares de exafluoruro de azufre (SF6). Red de tierras: Ampliación de la red de tierras inferiores mediante una malla subterránea a la que se conectarán los aparatos y soportes que se instalan.

Estructura metálica: Las estructuras metálicas y soportes de aparamenta se construirán con perfiles de acero.

Servicios auxiliares:

Corriente alterna a 380/220 V:

Construcción de un nuevo cuadro en la caseta de relés CR-4 para la alimentación de los servicios auxiliares de la calle 5.

Corriente continua a 125 V:

Construcción de dos cuadros locales, cada uno de ellos alimentado desde una de las barras del cuadro general y con posibilidad de apoyo, y un

cuadro de distribución de fuerza alimentado desde el cuadro general y con posibilidad de apoyo desde casetas contiguas, para la alimentación de los servicios auxiliares de la calle 5.

Corriente continua a 48 V:

Instalación de un nuevo equipo de onda portadora para comunicación de las protecciones de la calle 5, que se alimentará desde el cuadro de 48 V existente.

Obra civil: Ampliación de la red de drenajes y evacuación de aguas pluviales de la calle 5, construcción de cimentaciones, canales de cables y viales.

Sistemas de control y comunicaciones: En las calles 4 y 5 con el fin de modernizar las posiciones, se instalará un sistema de control digital, formado por una unidad de control local.

Instalación de sistemas de protecciones, comunicaciones y ampliación de las instalaciones de alumbrado y fuerza.

Una vez ejecutada la ampliación y reordenación de posiciones de línea, la subestación a 400 kV de La Eliana, en configuración de interruptor y medio, quedará con la siguiente disposición de calles y posiciones.

Calle 1: Posición 11, línea La Plana 1. Posición 21, línea Catadau.

Calle 2: Posición 12, autotransformador AT-1. Posición 22, línea La Plana 3.

Calle 3: Posición 13, autotransformador AT-2. Posición 23, línea La Plana 2.

Calle 4: Posición 14, autotransformador AT-4. Posición 24, línea CN Coffrentes.

Calle 5: Posición 25, autotransformador AT-5.

La finalidad de la ampliación y reubicación de posiciones, es la de garantizar el suministro en la zona noroeste de Valencia y áreas circundantes, dado el constante crecimiento de demanda especialmente en periodos de punta de verano e invierno, lo cual hace necesario realizar un apoyo a la red de 132 KV desde la red de 400 KV, instalando una nueva posición en el parque de 400 KV que posibilite una nueva transformación 400/132 KV (AT-6).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, «Boletín Oficial del Estado» número 103, del 28) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de junio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—33.343.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Adenda I al proyecto del gasoducto denominado «Córdoba-Santa Cruz de Mudela», en la provincia de Jaén.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, de 26 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 2003), autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Córdoba-Santa Cruz de Mudela».

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la Adenda I al proyecto del citado gasoducto «Córdoba-Santa Cruz de Mudela», que afecta a las posiciones del gasoducto denominadas K-39 y K-42, ubicadas en los términos

municipales de Andújar y Navas de San Juan, respectivamente, en la provincia de Jaén.

La Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén ha sometido a información pública, en la provincia de Jaén, la referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo y los planos parcelarios correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la referida solicitud formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», informando favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento de la utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la Adenda I al proyecto del citado gasoducto «Córdoba-Santa Cruz de Mudela», que afecta a las posiciones del gasoducto denominadas K-39 y K-42, ubicadas en los términos municipales de Andújar y Navas de San Juan, respectivamente, en la provincia de Jaén.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 2001), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes a la Adenda I al proyecto del citado gasoducto «Córdoba-Santa Cruz de Mudela», que afecta a las posiciones del gasoducto denominadas K-39 y K-42, ubicadas en los términos municipales de Andújar y Navas de San Juan, respectivamente, en la provincia de Jaén, así el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las referidas instalaciones, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa, aprobación del proyecto técnico de las instalaciones y reconocimiento en concreto de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 2004, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 31, de 7 de febrero de 2004, y en los diarios El Ideal de 11 de febrero de 2004 y «Diario de Jaén» de 11 de febrero de 2004.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81, 84 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás artículos del Título IV de dicho Real Decreto concordantes con ellos, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto «Córdoba-Santa Cruz de Mudela», y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Jaén, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo, y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio, y en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de mayo de 2003, por la que se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Córdoba-Santa Cruz de Mudela».

Segunda.—La presente autorización de construcción de instalaciones se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Adenda I al Proyecto de Autorización del Gasoducto Córdoba-Santa Cruz de Mudela (Provincia de Jaén)», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus instrucciones técnicas complementarias.

Las principales modificaciones de las instalaciones del gasoducto Córdoba-Santa Cruz de Mudela, previstas en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación.

Se modifica el emplazamiento inicialmente previsto en el proyecto del gasoducto de la posición de línea denominada K-39, que se ubicará en el punto kilométrico (p. k.) 45,095 del gasoducto, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, en la que, adicionalmente, se sustituirá la válvula de interceptación prevista por una válvula de interceptación con derivación, incorporándose, en dicha posición, una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.) del tipo G-1.000, como instalación complementaria del citado gasoducto.

Asimismo, se modifica el emplazamiento inicialmente previsto en el proyecto del gasoducto de la posición de línea denominada K-42, ubicada en el término municipal de Navas de San Juan, en la provincia de Jaén, desplazándola fuera del descansadero de la vía pecuaria, para lo que será preciso efectuar una variante de trazado de la canalización entre sus vértices denominados V-J-583 y V-J-584, que dará lugar a un incremento de su longitud en 45 metros.

La estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.) del tipo denominado G-1.000, a ubicar en la citada posición K-39, tiene como objeto la regulación de la presión y la medición de los caudales de gas en tránsito hacia el ramal de distribución y suministro de gas natural al municipio de Andújar, que tendrá origen en dicha posición de línea del gasoducto.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 27.200 m³(n)/h por línea. La presión máxima de servicio de entrada del gas natural a la E. R. M. será de 80 bar, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bar.

Cada una de las líneas de la citada E. R. M. se puede considerar dividida en los siguientes módu-